

Santiago, 24 ENE 2019

VISTOS:

1. La Notificación de Operación de Concentración y sus anexos, correspondiente al Ingreso Correlativo N° 00116-19, de fecha 10 de enero de 2019 (la "Notificación"), mediante la cual los apoderados de Tasty Bidco, S.L.U. ("Tasty Bidco" o la "Compradora"), pusieron en conocimiento de esta Fiscalía Nacional Económica (la "Fiscalía") la eventual adquisición por parte de la Compradora del control exclusivo de Telepizza Group, S.A. (la "Sociedad Objeto", y junto a la Compradora, las "Partes") por medio de una oferta pública de adquisición de acciones voluntaria (la "Operación");
2. Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("DL 211");
3. Lo establecido en el Título III "De la Notificación de una Operación de Concentración" del Decreto N°33, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, publicado con fecha 1 de junio de 2017, que Aprueba Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración ("Reglamento"); y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo indicado por los apoderados de la Compradora, la Notificación daría cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en el artículo 47 letra b) del DL 211, al pretender adquirir la Compradora la mayoría de las acciones de la Sociedad Objeto, permitiéndole con ello ejercer influencia decisiva en la administración de ésta.
2. Que, habiéndose analizado la Notificación es posible concluir que ésta se encuentra completa.
3. Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que durante el procedimiento de investigación pueda requerir esta Fiscalía, corresponde dictar resolución de inicio de investigación, conforme los términos del inciso tercero del artículo 50 del DL 211.

RESUELVO:

- 1°.- **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN**, relativa al Rol N° FNE F173-2019, en razón de lo dispuesto en los considerandos 2 y 3 precedentes.

2°.- **COMUNÍQUESE** a las Partes por medio de correo electrónico, según lo dispone el artículo 61 del DL 211.

3°.- **PUBLÍQUESE.**

Rol N° FNE F173-2018

Por orden del Fiscal Nacional Económico



F. Coloma Ríos

**FERNANDO COLOMA RÍOS
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)**


DPD